

**INSTRUYE SOBRE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA  
LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS  
NÚMEROS 29 Y 50 HASTA 31 DE OCTUBRE DE  
2023, CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 1.131  
DE 2023 DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

**SANTIAGO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**RESOLUCIÓN EX. SII N°111.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6º letra A N° 1, 29 y 36 del Código Tributario, contenido en artículo 1º del D.L. N° 830 de 1974; en los artículos 1º, 4º bis y 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 64 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825 de 1974; en los artículos 74, 78, 79, 84 y 91 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º del D.L. N° 824 de 1974; en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 104 de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282 de 1965; en el artículo 45 del Código Civil; en el Decreto Supremo N° 219 de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública publicado en el Diario Oficial en la misma fecha, y; en el Decreto Supremo N° 1.131 de 28 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de septiembre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

1º Que, con fecha 21 de agosto de 2023, el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo N° 219, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y del Biobío, como consecuencia del sistema frontal acaecido desde el día 18 de agosto del mismo año, declaración la cual regirá durante el plazo señalado en artículo 19 del Decreto Supremo N° 104 de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282;

2º Que, con fecha 28 de agosto de 2023, el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo N° 1.131, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de septiembre de 2023, estableció una serie de medidas y procedimientos en materia tributaria, dispuestos en favor de los contribuyentes con casa matriz en las comunas afectadas por el frente de mal tiempo, pertenecientes a las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y del Biobío, que rige durante el plazo de 12 meses y hasta que extingan todos sus efectos, contados desde la declaración de zonas afectas por catástrofe, de acuerdo al Decreto Supremo N° 219 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 21 de agosto de 2023.

En el marco de dichas medidas, se establece la prórroga, hasta el 31 de octubre de 2023, del plazo para la declaración y pago de los impuestos que deben declararse y/o pagarse en el mes de septiembre de 2023, a que se refiere el artículo 64 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, respecto de aquellos contribuyentes cuya casa matriz se encuentre en las comunas afectadas y localizadas en las regiones declaradas Zonas Afectadas por Catástrofe en Decreto Supremo N° 219 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de agosto de 2023.

Asimismo, se prorroga hasta el 31 de octubre de 2023 el plazo para declarar y pagar los impuestos del mes de septiembre, a que se refieren los artículos 74, 78, 79, 84 y 91 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto de aquellos contribuyentes cuya casa matriz se encuentre en las comunas afectadas en las regiones declaradas Zonas Afectadas por Catástrofe en Decreto Supremo N° 219 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de agosto de 2023.

De este modo, la ampliación del plazo señalada rige para la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos o Declaración, según corresponda, que se efectúe a través de los Formularios N°s 29 y 50 del Servicio de Impuestos Internos.

3° Que, dado los efectos perniciosos del evento meteorológico acaecido desde el día 18 de agosto de 2023, que provocó la alteración de cursos de agua e inundaciones de zonas pobladas, produciéndose daños en personas, caminos y viviendas, este Servicio ha estimado necesario instruir sobre las prórrogas establecidas en el acápite 1.-, numerales 1) y 2), del Decreto Supremo N° 1.131, de 28 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de septiembre de 2023.

#### SE RESUELVE:

Las prórrogas señaladas en el considerando 2° se aplicarán a todos los contribuyentes que, a la fecha del acaecimiento de la catástrofe, tengan o hubieren tenido su casa matriz en alguna de las comunas de las regiones que se indican en el siguiente cuadro:

| REGIÓN                                           | COMUNAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | COLTAUCO, NANCAGUA, PALMILLA, PAREDONES, PERALILLO, PLACILLA, SANTA CRUZ.                                                                                                                                                                                                                                    |
| REGIÓN DEL MAULE                                 | CAUQUENES, CHANCO, COLBÚN, CONSTITUCIÓN, CUREPTO, CURICÓ, EMPEDRADO, HUALANE, LICANTÉN, LINARES, LONGAVÍ, MAULE, MOLINA, PARRAL, PELARCO, PELLUHUE, PENCAHUE, RAUCO, RETIRO, RÍO CLARO, ROMERAL, SAGRADA FAMILIA, SAN CLEMENTE, SAN JAVIER, SAN RAFAEL, TALCA, TENO, VICHUQUÉN, VILLA ALEGRE, YERBAS BUENAS. |
| REGIÓN DEL BIOBIO                                | ALTO BIOBÍO, ANTUCO, ARAUCO, CABRERO, CAÑETE, CONCEPCIÓN, HUALQUI, LEBU, LOS ANGELES, NACIMIENTO, QUILACO, SAN PEDRO DE LA PAZ, SAN ROSENDO, SANTA BÁRBARA, SANTA JUANA, TALCAHUANO, TOMÉ, YUMBEL.                                                                                                           |
| REGIÓN DE ÑUBLE                                  | BULNES, CHILLÁN, CHILLÁN VIEJO, COBQUECURA COELEMU, COIHUECO, EL CARMEN, NINHUE, NIQUÉN, PEMUCO, PINTO, PORTEZUELO, QUILLÓN, QUIRIHUE, RANQUIL, SAN CARLOS, SAN FABIAN, SAN IGNACIO, SAN NICOLÁS, TREHUACO, YUNGAY.                                                                                          |

\* Comunas determinadas en base a información de SENAPRED.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**

**DIRECTOR**

CSM/CGG/MCRB/FWV

**DISTRIBUCIÓN:**

- Internet
- Diario Oficial en Extracto